

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 66.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 4,178.25 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento "Privadas La Torre", de esta ciudad, a favor del Sindicato de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 45.45 metros y colinda con calle Dr. Hugo Castellanos Ramírez.

Al Sur: mide 46.24 metros y colinda con calle Torre Blanca.

Al Oriente: mide 95.35 metros y colinda con calle Torre Eiffel.

Al Poniente: mide 88.11 metros y colinda con calle Torre Pizza.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida, 195056, Libro 1951, Sección I, de Fecha 22 de noviembre de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción del edificio de dicha Asociación Sindical, para dar la debida atención a sus agremiados. En caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ  
MORENO**

**CECILIA YANET BABUN**